

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 10 de enero del año dos mil veinticuatro, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borrueal Baquera, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Leticia Irene Salinas Quintana, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del año 2023 y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, mediante el cual presenta la propuesta de integración del Consejo Local de Tutelas, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 608 del Código Civil del Estado de Chihuahua, 63 fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 7° del Reglamento Municipal del Consejo Local de Tutelas.
 - b) Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual envía Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, que tiene como finalidad adicionar atribuciones a la Tesorería Municipal y a su Subdirección de Ingresos, para otorgar certeza jurídica a los Actos Administrativos que dichas autoridades realizan.
 - c) Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual envía iniciativa de Reforma al Reglamento para la investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua, para fortalecer la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil.
4. Dictamen que presentan las Regidoras que integran la Comisión de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de diversos programas para desarrollar durante el Ejercicio Fiscal 2024, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Sergio Humberto Nevárez Batista en su carácter de representante legal de Compañía Inmobiliaria Kashinka S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Kashinka", en el predio identificado como Fracción de la Parcela No. 440, Z-8, P 1/7 en el Ejido Nombre de Dios, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 152,286.33 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Habitacional H35.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Guillermo Ruiz Bencomo, Irma Trejo Castillo, Irma Kariana Ruiz Trejo, Victoria Guadalupe Ruiz Trejo, Cynthia Karime Ruiz Trejo, Itzell Karely Ruiz Trejo e Ignacio Everardo Félix López, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Vialidad Los Nogales 4901", en el predio identificado como Lote 15, Manzana 18 ubicado en la Vialidad Los Nogales No. 4901 del Fraccionamiento El Mineral, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 377.673 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Comercio y Servicios.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por V9 Activos S.A. de C.V., representada por el C. José Eduardo Fernández Valdez, APEX Ingeniería y Construcción MX S.A. de C.V., representada por Jorge Arturo Moreno López, 6 Aristas S. de R.L. de C.V., representada por el C. José Ricardo Fernández Valdez, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Catedral de Zamora", en el predio identificado como Lote 1, Manzana 17 ubicado en la calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz), del predio La Cantera, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 450.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento del COS a 1.0.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. María Guadalupe López Ramírez, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Méndez y Quinta", en el predio ubicado en la calle Juan José Méndez Navarro No. 314, de la colonia Santa Rosa, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 188.41 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Arq. Rodrigo Leal Jardón, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Fraccionadora Impulsa, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Parcela 47 Labor de Terrazas 966-007-028", en el predio identificado como Parcela 47, de la zona 2, Polígono 1/3, ubicada en el Ejido Labor de Terrazas, con una superficie de 60,538.261 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 y Mixto Intenso a Comercio y Servicios.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de "Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/1401, de Credix GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, en el cual solicita la autorización para desarrollar el Conjunto Urbano que se denominará "Residencial Chihuahua II" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad, con superficie de 238,983.10 m².
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana, referente a la Validación de los proyectos que resultaron ganadores de la consulta pública del presupuesto participativo, para el Ejercicio Fiscal 2024.
12. Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Regidores de Cultura, respecto a la integración de la Comisión Especial para la entrega del premio municipal "Medalla al Mérito Ciudadano, Benito Juárez".
13. Punto de Acuerdo para declarar Recinto Oficial el Teatro de la Ciudad, con el propósito de celebrar Sesión Solemne del H. Ayuntamiento a las 18:00 horas del 25 de enero de 2024, para realizar la entrega del Premio a la Excelencia en el Deporte "Teporaca" 2023, en su edición XXXVII.
14. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora María Guadalupe Borruel Baquera y de la Regidora Graciela Rojas Carrillo, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del presente año 2023; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibieron tres oficios, el primero de ellos lo envía el de la voz y mediante el cual en cumplimiento con lo establecido por el artículo 608 del Código Civil del Estado presentó la propuesta de integración del Consejo Local de Tutelas, el cual estaría integrado por:

- 1.- La Lic. Verónica Torres Cázares, como Presidenta.
- 2.- Mtro. Rogelio Ángel Cuellar Salasplata, como Primer vocal.
- 3.- Lic. Raúl Alan Anchondo Rodríguez, como Segundo vocal.

Al concluir con la presentación de la propuesta el Secretario pregunta al pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Consejo Local de Tutelas, para quedar de la siguiente manera:

1. La Lic. Verónica Torres Cázares, Presidenta.
2. Mtro. Rogelio Ángel Cuellar Salasplata, Primer vocal.
3. Lic. Raúl Alan Anchondo Rodríguez, Segundo vocal.

SEGUNDO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Mtra. Myriam Victoria Hernández Acosta, así como a los profesionistas Integrantes del Consejo.

Una vez concluida la votación descrita anteriormente, el Secretario continúa diciendo que los oficios identificados en los incisos b) y c) ambos los envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, el primero de ellos, se presenta iniciativa de Reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, la que tiene como finalidad adicionar atribuciones a la Tesorería Municipal y a su Subdirección de Ingresos, para otorgar certeza jurídica a los Actos Administrativos que dichas autoridades realizan.

El tercer oficio el Alcalde presenta iniciativa de Reforma al Reglamento para la investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua, con el propósito de fortalecer la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil. Concluye diciendo el Secretario del Ayuntamiento que ambas iniciativas se turnarán a las Comisiones de Regidores competentes para su análisis, discusión y posterior dictamen.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de diversos programas para desarrollar durante el Ejercicio Fiscal 2024, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Manzo Rascón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como las Reglas de Operación de cada uno de los programas que se someten a aprobación y que se describen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2024 de los programas denominados "Becas de Excelencia Académica, de Formación y de Competitividad", "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad", "Mi Bolsa Escolar", "Vinculación Social" y de "Apoyos Diversos", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA, DE FORMACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD"

1.- INTRODUCCIÓN

Para garantizar la consecución de una educación de calidad, así como la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. En el mismo artículo se especifica que, las autoridades de todos los niveles de gobierno deben entre otras cosas, establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursan educación básica en los centros educativos.

De acuerdo con los datos de la Medición de la pobreza 2018-2020 de CONEVAL, 12.3% de la población nacional de entre 3 y 17 años presentaba rezago educativo en 2020; esto significaba que 4 millones de niñas, niños y adolescentes en el país no asistían a la escuela y no contaban con la educación obligatoria el mismo año.

Aunado a lo anterior, la tasa de abandono escolar en el estado de Chihuahua disminuyó del ciclo escolar 2020-2021 al de 2021-2022, en la educación primaria, secundaria, medio superior y superior disminuyéndose a 0.5 en primaria, 1.3 en secundaria 15.1 en media superior y 9.8 en superior.

Al analizar el acceso al derecho a la educación, se observó que existe un mayor nivel de rezago educativo en primera infancia y en población indígena. Esta situación puede revertirse implementando distintas medidas: dotar a la experiencia escolar de sentido para la vida comunitaria y analizar si la asistencia implica gastos que se deban mitigar; generar atención hacia la importancia de asistir a la educación preescolar entre los padres y madres de niñas y niños de 5 años, así como de las necesidades que ésta atiende en la fundamental primera infancia; ofrecer mayor cantidad de becas educativas que prioricen la atención de población vulnerable, entre otras.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23, 80 fracción XI y 85 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, elaboró las Reglas de Operación del programa "Becas de Excelencia Académica, Formación y Competitividad" para el ejercicio fiscal 2024.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que los beneficiarios deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.4 FOMENTO A LA EDUCACIÓN, actividades 2.4.1.3, continuar con la cobertura universal del Programa de Becas Académicas tanto en la ciudad como en la zona rural y 2.4.1.7, fortalecer el programa de Becas de Excelencia Académica tanto en la ciudad como en la zona rural.

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general.

Contribuir con las y los estudiantes del municipio de Chihuahua, de nivel preescolar, primaria, secundaria y superior, a través de la entrega de un apoyo económico, con la finalidad de reconocer a quienes se distingan por su alto desempeño escolar, prevenir la deserción escolar e impulsar su competitividad.

2.1.- Objetivo específico.

Proporcionar un apoyo económico a las y los estudiantes del municipio de Chihuahua, para evitar la deserción escolar y concluir con su formación académica.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo.

Estudiantes del municipio de Chihuahua, que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

- Beca de Excelencia Académica.- Estudiantes de nivel primaria (a partir de segundo grado a sexto grado), de nivel secundaria (de primer a tercer grado) o nivel superior (de segundo hasta penúltimo cuatrimestre o semestre), que cuenten con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda
- Beca de Formación.- Estudiantes de escuelas públicas de nivel preescolar (segundo y tercer grado), en el caso de primaria (primer a sexto grado), secundaria (primer a tercer grado) o superior (de segundo hasta penúltimo cuatrimestre o semestre, según sea el caso), con promedio de 75 a 94, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda.
- Beca de Competitividad.- Estudiantes de nivel superior inscritos en escuelas públicas que se encuentren cursando a partir de segundo hasta el penúltimo cuatrimestre o semestre, las carreras de Ingeniería Industrial (Materiales Cerámicos, Materiales Plásticos, Manufactura, o Maquilado de Precisión), Ingeniería de Mantenimiento Industrial, (Industrial o Refrigeración) Ingeniería en Diseño Industrial, Ingeniería en Sistemas (Ingeniería en Sistemas Computacionales en Hardware, Ingeniero de Software, Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Informática, o Tecnologías de la Información, de esta última se derivan las siguientes: Ingeniería en Desarrollo y Gestión de Software, Ingeniería en Entornos Virtuales y Negocios Digitales, o Ingeniería en Redes Inteligentes y Ciberseguridad), Ingeniería Química, Ingeniería Aeroespacial, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería en Electrónica, Ingeniería en Mecatrónica (Automatización), con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el cuatrimestre o semestre inmediato anterior.

3.3.- Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia legible para cotejo.

De la persona solicitante:

- Acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR.
- Boleta de calificaciones del ciclo inmediato anterior, con promedio (Excepto nivel preescolar y primer grado de primaria, el cual para preescolar deberá presentar último reporte y para primer grado de primaria deberá presentar certificado oficial de conclusión de estudios de nivel preescolar).
- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.
- Constancia de estudios vigente. Para los solicitantes de nivel superior deberá contener nombre del alumno, matrícula, carrera que se encuentra cursando, promedio del semestre o cuatrimestre inmediato anterior, semestre o cuatrimestre cursando, así como el total de semestres o cuatrimestres correspondientes a la carrera.

- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- Credencial para Votar con domicilio en el municipio de Chihuahua o carta de identidad expedida por la autoridad municipal, en caso de ser mayor de edad. Únicamente se aceptará carta identidad expedida por el Municipio de Chihuahua, en el caso de aplicar para beca de Excelencia Académica y Competitividad para nivel Superior.
- En el caso de la beca de formación, si la persona solicitante se encuentra en una condición o contexto que limite su aprendizaje y participación, deberá presentar un documento que acredite dicha situación, emitido por la USAER o por especialista certificado en la materia.

En caso de que la persona solicitante sea niña, niño o adolescente; su padre, madre o tutor deberá presentar además la siguiente documentación:

- Credencial para Votar con domicilio en el municipio de Chihuahua.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR.

En los casos en que la madre o padre, abuelo o tutor sea de origen extranjero pero que se encuentre residiendo dentro del municipio de Chihuahua, deberán presentar documental que acredite la residencia permanente, adjuntando la carta identidad, expedida por la autoridad municipal competente. Lo anterior, únicamente será aplicable para los solicitantes de becas de Excelencia Académica y Formación.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

En lo que respecta a las personas solicitantes que sean hijos o hijas de policías o bomberos caídos en cumplimiento de su deber, se considerará solamente cuando sean reconocidos por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

3.4.- Características de los apoyos.

El programa cuenta con tres tipos de apoyos económicos:

- Becas de Excelencia Académica.- Dirigida a estudiantes de nivel primaria (a partir del segundo a sexto grado), nivel secundaria (de primer a tercer grado), o nivel superior (de segundo hasta penúltimo cuatrimestre o semestre) que cuenten con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda. El apoyo se otorga en una sola exhibición y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.
- Becas de Formación.- Dirigida a estudiantes de escuelas públicas de nivel preescolar (segundo y tercer grado), en el caso de primaria (primer a sexto grado), secundaria (primer o tercer grado) o superior (de segundo hasta penúltimo cuatrimestre o semestre), con promedio de 75 a 94, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda. El apoyo se otorga en una sola exhibición y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.
- Becas de Competitividad.- Dirigida a estudiantes de nivel superior inscritos en escuelas públicas que se encuentren cursando a partir de segundo hasta el penúltimo cuatrimestre o semestre, las carreras de Ingeniería Industrial (Materiales Cerámicos, Materiales Plásticos, Manufactura, o Maquilado de Precisión), Ingeniería de Mantenimiento Industrial, (Industrial o Refrigeración) Ingeniería en Diseño Industrial, Ingeniería en Sistemas (Ingeniería en Sistemas Computacionales en Hardware, Ingeniero de Software, Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Informática, o Tecnologías de la Información, de esta última se derivan las siguientes: Ingeniería en Desarrollo y Gestión de Software, Ingeniería en Entornos Virtuales y Negocios Digitales, o Ingeniería en Redes Inteligentes y Ciberseguridad), Ingeniería Química, Ingeniería Aeroespacial, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería en Electrónica, Ingeniería en Mecatrónica (Automatización); con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el cuatrimestre o semestre inmediato anterior. El apoyo se otorga en dos exhibiciones y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

Los montos de los apoyos económicos antes descritos se determinarán conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "Becas de Excelencia Académica, Formación y Competitividad" en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

Las personas solicitantes solo pueden aplicar para recibir un tipo de apoyo.

3.5.- Derechos y Obligaciones.

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.
- c. Ser atendida para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de los beneficiarios.
- g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Fomento Educativo.
- h. En caso de obtener el beneficio, recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria correspondiente, ya sea personalmente o a través de padre, madre o tutor en caso de ser niña, niño o adolescente.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y las Convocatorias.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- c. En caso de tener acceso al beneficio de la beca, acudir a recibir su apoyo dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del periodo citado, siendo este último quien determine lo conducente.
- d. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de tramite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como beneficiario.
- e. Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar.

- f. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento de Fomento Educativo de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- g. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- h. Acudir a los eventos de entrega de información; de igual manera deberán participar en las actividades, cursos y/o capacitaciones convocadas por la Subdirección de Atención a la Juventud.

3.6.- De la Responsabilidad Civil

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante la entrega del apoyo.

3.7.- Instancias Responsables.

3.7.1.- Instancia Ejecutora.- El Programa será ejecutado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través del Departamento de Fomento Educativo de la Subdirección de Educación.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.1.1.- Instancia Auxiliar.- La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como instancia auxiliar en la zona rural del municipio de Chihuahua, quien se apoyará con los Comisarios y/o Presidentes Seccionales para la difusión de la Convocatoria, así como en la recepción de los documentos.

Asimismo, podrá colaborar para realizar el trámite correspondiente para la expedición de cheques, así como para establecer los lugares y periodos de entrega de estos, por lo que la Dirección de Desarrollo Rural es responsable de recabar las firmas de las pólizas de cheques entregados o en su caso devolver los cheques cancelados a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3.7.2.- Instancia Normativa.- Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y sus Convocatorias; de igual forma, tendrá dentro de sus facultades la cancelación de solicitudes, así como la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Educación;
- Titular del Departamento de Fomento Educativo;
- Titular de la Dirección de Desarrollo Rural;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Educación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Transparencia; y
- Dos representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a está y/o Instituciones Educativas y,

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

El Comité de Validación sesionará de manera independiente, según el tipo de apoyo conforme al numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

3.8.- Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

3.9.- Criterios de selección.

El Comité de Validación será el órgano encargado de aprobar el Padrón de Beneficiarios, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Estado de necesidad económica;
- Tendrán prioridad las personas integrantes de etnias, hijos o hijas de policías y/o bomberos caídos en cumplimiento de su deber, familias monoparentales; y en la beca de formación, estudiantes que enfrenten una barrera para el aprendizaje y la participación (previo diagnóstico); y
- Que hayan entregado los requisitos en tiempo y forma.

3.10.- Limitaciones.

No podrán acceder al beneficio:

- a. Las personas que presenten solicitudes incompletas o extemporáneas.
- b. Quienes se encuentren en el padrón de beneficiarios de otra beca por parte del Gobierno Municipal, durante el año fiscal en que realice su solicitud.
- c. Estudiantes que residan o estudien fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua. Salvo las personas estudiantes que habiten en la zona rural del municipio de Chihuahua y estudian en instituciones educativas de nivel preescolar, primaria, secundaria o superior en localidades colindantes previamente autorizadas por el Comité de Validación.
- d. Estudiantes que no cuenten con los promedios establecidos en el numeral 3.2 de las presentes Reglas, en el ciclo escolar inmediato anterior, de la Convocatoria a la que hayan aplicado.
- e. Las personas solicitantes que sean hijos o hijas de servidores públicos municipales.

Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez o en más de un tipo de apoyo.

Para el registro no se aceptarán listados por parte de un grupo, institución, funcionarios públicos, personas y/o asociaciones.

Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar carta dirigida al Comité de Validación explicando los motivos del porqué se solicita más de una beca por familia; la decisión del Comité será inapelable.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.

4.1.1.- De la Publicidad.- Se hará pública una convocatoria por cada uno de los tipos de apoyo, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa, en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

Las Convocatorias serán aprobadas por el Comité de Validación, las cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:

- Nombre del Programa y tipo de apoyo;
- Dependencia municipal convocante;
- Bases y requisitos para participar;
- Lugares, fechas y horarios de recepción de documentos y,
- Datos de contacto para solicitar información.

4.1.2.- De las Solicitudes.- Las personas solicitantes y/o las personas autorizadas conforme al numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, deberán acudir a realizar la solicitud de manera personal o por los medios digitales que se establezcan, acompañada de la documentación establecida como requisitos en las respectivas Convocatorias y Reglas de Operación, a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en las Convocatorias.

En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez o en más de un tipo de apoyo.

En el caso de las solicitudes pertenecientes a la zona rural, la instancia auxiliar se encargará de establecer la logística para la recepción de solicitudes en cada una de las secciones municipales.

4.1.3.- De la selección de las personas beneficiarias.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma y completas, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para su dictaminación, donde se determinarán las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.8 de las presentes Reglas de Operación.

La Subdirección de Educación, a través del Departamento de Fomento Educativo, será el responsable de revisar los expedientes de cada solicitud, con el fin de corroborar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y su respectiva Convocatoria. En el caso de la zona rural, la Instancia Auxiliar será la responsable de la revisión de estos.

4.1.4.- De la Entrega.- Una vez que las personas beneficiarias hayan sido seleccionadas, se publicará un listado en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y proceso para el cobro del apoyo económico, que deberán de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo al beneficiario o su representante, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, se encargará de realizar los trámites necesarios para realizar las dispersiones de pago en la institución bancaria que se haya establecido para el pago del recurso, así como de establecer los periodos para el pago de la beca de cada una de las personas beneficiarias.

En el caso de las personas beneficiarias pertenecientes a las diferentes secciones municipales del municipio de Chihuahua, la Instancia Auxiliar podrá colaborar para realizar el trámite correspondiente para la expedición de cheques, así como para establecer los lugares y periodos de entrega de estos, si la Dirección de Desarrollo Humano y Educación lo estima pertinente.

Las personas beneficiarias que no realicen en tiempo el cobro de su beca, perderán automáticamente el recurso, el cual será cancelado por parte del Departamento de Fomento Educativo de la Subdirección de Educación y el recurso quedará a disposición de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4.1.5.- Comprobaciones de pagos.- Para comprobar el pago del recurso, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, establecerá la coordinación necesaria con la institución bancaria para dar seguimiento a los folios cobrados en ventanilla.

En caso de que en la zona rural se haya solicitado el apoyo a la Instancia Auxiliar, esta será responsable de recabar las firmas de las pólizas de cheques entregados o en su caso devolver los cheques cancelados a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a fin de que se realice el seguimiento administrativo correspondiente.

4.1.6.- Cancelación del Recurso.- Los siguientes casos serán motivo de cancelación del apoyo:

- Fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- Renuncia voluntaria al programa por parte de la persona beneficiaria.
- Otorgar información errónea o falsa de la persona beneficiaria y/o tutor, según corresponda.
- Dolo durante el cobro del apoyo económico.
- Toda aquella situación no expuesta en las presentes Reglas que considere el Comité de Validación.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación, a través del Departamento de Fomento Educativo, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo manifestado por parte de la persona solicitante.

5.3.- En caso de que exista algún indicio de falsedad de información y/o dolo en el cobro del recurso por parte de la persona beneficiaria, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar la visita a su domicilio en el momento que lo considere pertinente, a fin de corroborar la veracidad de la información brindada en la solicitud y/o en los documentos entregados.

En caso de que alguna persona servidora pública señalado en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en la solicitud fueron falsos, inexactos, incorrectos o bien se detecta el dolo en el cobro del recurso, levantará acta circunstanciada de tal situación y se dará vista al Comité de Validación, a fin de que se determine si la persona beneficiaria pierde su beca, o bien si procede la reintegración del recurso según sea el caso.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias. - El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre de 2024.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga, número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

UNICO. - Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2024.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN.

LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

1.- INTRODUCCIÓN

La discapacidad es un término genérico en el que se incluyen un conjunto diverso de condiciones que limitan la interacción en el entorno social de las personas que la viven. De acuerdo con el Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre las condiciones que pueden vivir las personas con discapacidad, se incluyen "deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial (2011), la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno concreto y complejo determinado por la relación recíproca entre ellas y las condiciones materiales y sociales que puedan limitar su desarrollo integral, el disfrute y la relación de los derechos y libertades fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos como salud, agua potable, vivienda digna y accesible, entre otros, así como de la garantía al ejercicio del derecho a la salud, educación y trabajo incrementan las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas que viven con discapacidad.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6 179 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. De ellas 53% son mujeres y 47% son hombres.

En 2020, las principales discapacidades presentes en la población de Chihuahua fueron discapacidad física (21.5k personas), discapacidad visual (15.1k personas) y discapacidad motriz (8.09k personas).

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 8 bis, 11, 13 fracción I, 22, 23, 80 fracción XV y 85 bis fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la

Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, elaboró las Reglas de Operación del programa "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad" para el ejercicio fiscal 2024.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.3 FAMILIA CHIHUAHUENSE ACTIVA Y PROACTIVA, actividad 2.3.5.5, continuar con el programa de becas económicas a personas con discapacidad tanto en la ciudad como en la zona rural.

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general.

Contribuir con el bienestar de las personas con discapacidad permanente, manifiesta y certificada que residen en el municipio de Chihuahua, a través de la entrega de un apoyo económico que ayude a mejorar sus condiciones de vida.

2.2.- Objetivo específico.

Contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad a través de la entrega de un apoyo económico.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo.

Personas con discapacidad permanente, manifiesta y certificada que residan en el municipio de Chihuahua.

3.3.- Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia legible para cotejo.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR.
- Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua.
- Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPED) vigente.
- Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación al momento del registro en los centros de recepción.

En caso de que la persona solicitante sea niña, niño o adolescente; o mayor de edad incapaz, su padre, madre, tutor o persona adulta auxiliar también deberá presentar la siguiente documentación:

- Para el caso de padre o madre, deberá presentar copia de las actas de nacimiento necesarias para acreditar la relación consanguínea con la persona solicitante. En el caso de los tutores, deberán presentar certificado y/o documento legal que acredite como tutor legal de la persona solicitante.
- En el caso de la persona adulta auxiliar, debe presentar el escrito libre donde la autorizan para que acuda en su representación a realizar los trámites inherentes al apoyo con copia de su Credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua.

Los requisitos antes enumerados, son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4.- Características de los apoyos.

El programa otorgará apoyos económicos mismos que se pagarán en una sola exhibición, conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad" en el presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

3.5.- Derechos y Obligaciones.

3.5.1.- Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendido para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.
- h. En caso de obtener el beneficio, a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar, en caso de que no pueda acudir personalmente a recibirlo.
- i. Nombrar a una persona adulta auxiliar con Credencial para votar vigente del municipio de Chihuahua, la cual deberá autorizarse a través de escrito libre para que acuda en su representación a realizar los trámites inherentes al apoyo.

3.5.2. Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y la Convocatoria.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- c. En caso de ser persona beneficiaria, acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a

recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del periodo citado, siendo este último quien determine lo conducente.

d. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.

e. Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar.

f. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa; y

g. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3.6.- De la Responsabilidad Civil

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante la entrega del apoyo.

3.7.- Instancias Responsables

3.7.1.- Instancia Ejecutora. - El Programa será ejecutado por de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, a través del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.2. Instancia Auxiliar. - La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como instancia auxiliar en la zona rural del municipio de Chihuahua, quien se apoyará con los Comisarios y/o Presidentes Seccionales para la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de los documentos y entrega de apoyos económicos.

3.7.3. Instancia Normativa. - Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil;
- Titular del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Dirección General del DIF Municipal;
- Titular del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Salud;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Mujer, Familia e Igualdad de Género y derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la inclusión de personas con discapacidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

3.8.- Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

3.9.- Criterios de Selección

El Comité de Validación será el órgano encargado de aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Estado de necesidad económica;
- Tendrán prioridad las personas integrantes de etnias, familias monoparentales, así como las personas que vivan en la zona rural y estudiantes; y
- Que hayan entregado los requisitos en tiempo y forma.

3.10.- Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias:

- a. Las personas que soliciten la beca por enfermedades como cáncer, diabetes e hipertensión, así como enfermedades articulares por desgaste crónico-degenerativo, y/o metabólicas, a menos que dichos padecimientos hubieran originado alguna secuela que provoque una condición de discapacidad permanente.
- b. Quienes ya hayan recibido otra beca por parte del Gobierno Municipal, durante el año fiscal en que realice su solicitud.
- c. Para el registro no se aceptarán listados por parte de un grupo, institución, personas funcionarias públicas, personas y/o asociaciones.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.

4.1.1.- De la Publicidad.- Se hará pública la Convocatoria donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa, en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

4.1.2.- De las Solicitudes.- Las personas y/o las personas autorizadas conforme al numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, deberán acudir a realizar la solicitud, acompañada de la documentación establecida como requisitos en la respectiva Convocatoria y Reglas de Operación, a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la Convocatoria.

En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

4.1.3.- De la selección de personas beneficiarias.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma y completas, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para su dictaminación, donde se determinarán a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.

4.1.4.- De la Entrega.- Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se publicará un listado en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes, con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y proceso para el cobro del apoyo económico, mismos que deberán de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo a la persona beneficiaria o su representante, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias. - El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2024.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga, número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2024.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. MANUEL ARTURO RANGEL CARILLO
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ASUNTOS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y ENLACE CON LA SOCIEDAD CIVIL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA"

1. INTRODUCCIÓN

A nivel nacional el rezago educativo tuvo una reducción de 5.1 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, al pasar de 21.9% a 16.9%. En 2018, el porcentaje de la población con rezago educativo en Chihuahua fue 1.8 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional. Ese mismo año, el estado ocupó el lugar 19 entre las 32 entidades federativas por sus niveles en esta carencia.

De 2008 a 2018, la población con rezago educativo en Chihuahua tuvo una disminución de 3.5 puntos porcentuales. En términos absolutos, se traduce en una disminución de aproximadamente 62,100 personas en esta situación, al pasar de casi 641,100 en 2008 a alrededor de 579,000 en 2018.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las presentes reglas de operación del programa "MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA" para el ejercicio fiscal 2024.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes reglas de operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que los beneficiarios deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general.

Fomentar el esfuerzo y dedicación de estudiantes inscritos en instituciones de educación pública para permanecer y continuar con sus estudios.

2.2. Objetivo específico.

Contribuir a la economía de las familias de estudiantes en el municipio de Chihuahua mediante la entrega de útiles escolares y/o mochilas.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Estudiantes inscritos en instituciones de educación pública de nivel básico, medio superior (o por cooperación según corresponda), y superior en el municipio de Chihuahua.

3.3. Requisitos

3.3.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener lo siguiente:

a. Solicitud debidamente sellada y firmada por la persona titular de la dirección de la institución educativa, la cual contendrá datos generales de la institución (nombre, C.C.T., domicilio, turno, etc.), datos de contacto, y el número de estudiantes; así como la justificación detallada del grado de vulnerabilidad que presenta la población estudiantil con la que cuenta.

b. Nombramiento vigente de la persona titular de la dirección de la institución educativa.

c. Para el caso de las solicitudes de nivel Superior, se deberá de presentar de manera personal por el alumno requirente, presentado un escrito de solicitud, el cual deberá contener su nombre, datos de contacto, semestre o cuatrimestre que se encuentra cursando, nombre de la institución educativa. Dicho escrito deberá ir acompañado de la copia de la Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, así como original de la constancia de estudios reciente.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano establecerá en la(s) convocatoria(s) los requisitos y procesos que deberán cumplir las instituciones educativas solicitantes para poder acceder al programa, los cuales serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.3.2. En el caso de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) la solicitud deberá ir firmada además por la persona titular de la presidencia de la mesa directiva de la Asociación de Padres y Madres de Familia de la institución, y se deberá anexar el acta constitutiva o de reestructuración -según corresponda- de la misma, la cual deberá estar debidamente foliada y sellada por la autoridad educativa correspondiente.

3.4. Característica del Apoyo.

- El apoyo será en especie y consistirá en útiles escolares y/o mochilas.
- Para determinar la cantidad de útiles escolares y/o mochilas que serán entregados se tomará en cuenta la cantidad de estudiantes señalados en la solicitud, así como la información que proporcione la instancia auxiliar.
- Los apoyos se encuentran sujeto a disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2024, y/o hasta agotar existencias de los útiles escolares y mochilas.

3.5. Derechos y Obligaciones.

3.5.1. Las personas representantes de las instituciones educativas o solicitantes de nivel superior tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dávida o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por concepto de ingreso o permanencia; y
- f. En caso de que la institución educativa que represente sea seleccionada:
- A recibir el apoyo en los términos autorizados por el Comité de Validación; y
 - Previo a la entrega de los útiles escolares y/o mochilas, podrá desistirse de participar en el programa por medio de escrito dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua o a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dejando a dicha Dirección la posibilidad de reasignar el apoyo a otra institución educativa solicitante.

3.5.2. Las personas representantes de las instituciones educativas o solicitantes de nivel superior tendrán los siguientes obligaciones, según corresponda:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. Cumplir con la documentación que establezcan estas reglas de operación y la(s) convocatoria(s).
- d. Revisar las condiciones en las que sean recibidos los útiles escolares y/o mochilas, así como la cantidad recibida; y
- e. Entregar evidencia fotográfica de la entrega de los útiles escolares y/o mochilas a las y los estudiantes inscritos en el plantel, dentro de un periodo de 15 días hábiles.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá solicitar la devolución de útiles escolares y/o mochilas cuando no se acredite su debida entrega, dejando a dicha Dirección la posibilidad de reasignar el apoyo a otra institución educativa solicitante.

3.6. De las Responsabilidades.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación se deslinda de los daños y/o condiciones de las mochilas y/o útiles escolares una vez que hayan sido recibidos por la institución educativa o por los estudiantes de nivel superior.

3.7. Instancias Responsables.

3.7.1. Instancia Ejecutora: El presente programa correrá a cargo del Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2. Instancia Normativa: El Comité de Validación será el órgano colegiado encargado de conocer las solicitudes recibidas, así como de aprobar a las escuelas que serán beneficiarias del programa y la forma y cantidad del apoyo, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

El Comité de Validación quedará integrado por las siguientes personas:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Educación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia Desarrollo Social;
- Titular de la Subdirección de Educación;
- Titular de la Jefatura de Departamento de Infraestructura Educativa; y
- Dos representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a esta o instituciones educativas.

Cualquier punto no previsto en el presente documento y en la convocatoria será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos que realice serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acudan a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en tres ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Educación podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.7.3. Instancia Auxiliar: La autoridad competente en materia de educación y según el grado de estudio fungirá como instancia auxiliar con el objetivo de proporcionar la información respectiva sobre la población estudiantil que alberga en los diversos planteles educativos públicos.

3.8. Criterios de Selección.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, entregará los útiles escolares y/o mochilas conforme los siguientes criterios:

- a. Se dará prioridad a las instituciones de educación pública que dentro de su población cuenten con estudiantes en situación de vulnerabilidad o tengan carencias en la infraestructura del plantel previamente justificada en su solicitud.
- b. Se dará prioridad a las instituciones de educación pública que no hayan recibido apoyos municipales similares el año inmediato anterior.
- c. Para el caso de nivel superior se dará prioridad los estudiantes en situación de vulnerabilidad.

3.9. Coordinación Institucional.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado con el fin de sumar esfuerzos y recursos al objeto del presente programa.

De igual manera podrá establecer alianzas operativas y/o presupuestales con otros órdenes de gobierno y/o asociaciones civiles, con la finalidad de incrementar el recurso y apoyar al mayor número de escuelas posibles.

4. OPERACIÓN

4.1. De la(s) convocatoria(s). Podrán emitirse una o más convocatorias de acuerdo a las necesidades del programa, las cuales deberán contener lo siguiente:

- a. Nombre del Programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Bases y requisitos del Programa;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

La(s) convocatoria(s) deberán ser aprobadas por el Comité de Validación.

4.2. De la difusión. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá la(s) convocatoria(s) a través de los medios de comunicación oficiales que estime pertinentes.

4.3. Del análisis de la población estudiantil en las instituciones educativas. Previo a llevar a cabo la selección, la instancia ejecutora solicitará a la instancia auxiliar que proporcione el registro de estudiantes en las instituciones educativas solicitantes, con el fin de verificar la información proporcionada por las mismas.

4.4. De la selección y aprobación de escuelas beneficiarias. El Departamento de Infraestructura Educativa revisará las solicitudes y propondrá al Comité de Validación la propuesta del orden en que serán beneficiadas las escuelas, así como a los estudiantes de nivel superior. Siendo el comité de validación el encargado de aprobar el beneficio.

4.5. Durante la revisión de solicitudes, el Departamento de Infraestructura Educativa podrá realizar modificaciones o adecuaciones a las mismas, con la finalidad de garantizar la viabilidad de dichas solicitudes.

4.6. De la notificación. Las instituciones educativas que resulten seleccionadas se darán a conocer a través de las redes sociales oficiales de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Para el caso de los solicitantes de nivel superior, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación notificará a través de los medios que considere pertinente.

4.7. De la ratificación de la población estudiantil. Previo a la entrega de los útiles escolares y/o mochilas, la instancia ejecutora solicitará a la instancia auxiliar que proporcione el registro de la población estudiantil inscrita en las instituciones educativas solicitantes, con el fin de confirmar la cantidad de útiles escolares y/o mochilas a entregar, exceptuando a las solicitudes personales.

4.8. De la entrega. El Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación será el encargado de indicar fecha, hora y lugar de la entrega de los útiles escolares y/o mochilas a las instituciones educativas seleccionadas, exceptuando a las entregas de nivel superior, las cuales serán de manera personal.

En dicha entrega la persona titular de la dirección de la institución educativa junto con la persona titular de la presidencia de la Asociación de Padres y Madres de Familia (en caso de educación básica) firmarán un recibo de estilo en donde se señalará la cantidad de útiles escolares y/o mochilas recibidas.

La instancia ejecutora presentará un informe final al Comité de Validación sobre la cantidad de útiles escolares y/o mochilas entregadas a las instituciones educativas beneficiarias o estudiantes de nivel superior.

4.9. De la comprobación. Las instituciones educativas beneficiarias deberán entregar evidencia fotográfica de la entrega del apoyo dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los útiles escolares y/o mochilas, excepto las entregadas a los estudiantes de nivel superior.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

5.2 Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las instituciones educativas y personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otros) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. TRANSPARENCIA

6.1 Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los apoyos que ofrece este programa puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

6.2. Padrón. - El Padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre de las instituciones educativas beneficiarias o personas, Clave de Centro de Trabajo, turno, cantidad de apoyos recibidos y unidad territorial. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2024.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias o instituciones educativas seleccionadas pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías número 212, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

Educación		
-----------	--	--

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2024.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa".

FIRMAS

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. CARLOS DANIEL RODRIGUEZ CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"VINCULACIÓN SOCIAL"

1.- INTRODUCCIÓN.

Se estima que, durante el año 2020, en el ámbito nacional, 55.7 millones de personas se encontraban en situación de pobreza, lo que representaba al 43.9 % de la población. Esto significó un incremento de 2.0 puntos porcentuales con respecto a 2018. Por su parte, el porcentaje de población en situación de pobreza extrema se registró en 8.5%, es decir, 10.8 millones de personas. Esta cifra aumentó 1.5 puntos porcentuales en comparación con 2018.

En 2020, en Chihuahua, vivían 952,484 personas en situación de pobreza, es decir, 25.3 % de la población estatal; esto significó una disminución de 1.3 puntos porcentuales respecto a 2018. Con ello, fue la onceava entidad que registró una mayor reducción en este aspecto. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema pasó de 2.5 % en 2018, a 2.9 % en 2020, es decir, de 93,294 a 110,470 personas. Esto último, colocó a Chihuahua como la décima entidad federativa con menor incremento en el porcentaje de personas en situación de pobreza extrema.

En aras de apoyar a la población que se encuentran en una situación poco favorable, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación crea el programa denominado "Vinculación Social", el cual tiene un enfoque de aminorar la necesidad que presenta la persona solicitante a través de apoyos económicos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Vinculación Social" para el ejercicio fiscal 2024.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, Programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, Actividad 2.5.1.5, Otorgar apoyos económicos y/o en especie para la población en general en situación de vulnerabilidad.

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general.

Otorgar las herramientas necesarias a la ciudadanía en general, del municipio de Chihuahua, para promover su apoyo en el ingreso familiar, a través del desarrollo de diversas actividades derivadas de los diferentes programas ejecutados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.2.- Objetivo específico.

Brindar apoyo económico a ciudadanos del Municipio de Chihuahua, impulsando su economía, a través del desarrollo de diversas actividades propias de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, otorgándoles por ello un incentivo económico.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo.

Personas físicas mayores de edad que residan en el municipio de Chihuahua.

3.3.- Requisitos.

Las personas solicitantes deberán entregar la siguiente documentación:

- Escrito libre por medio del cual se manifieste el interés de participar en el Programa;
- Copia del Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de antigüedad;
- Copia de Identificación Oficial vigente (Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en el municipio de Chihuahua);
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); con código QR y
- Carta de Adhesión al Programa.

Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.

3.4.- Tipos de apoyo.

Las personas beneficiarias del programa tendrán acceso a un incentivo económico por la realización de sus actividades; cuyo monto es de \$10,000.00 pesos (Diez mil pesos 00/100 M.N), sujetándose a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2024.

El incentivo económico podrá ser ministrado en una o dos exhibiciones en el mes calendario, tomando en consideración su asistencia. Los días inhábiles no se consideran inasistencias. Dicho incentivo económico será entregado bajo el esquema que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación estime pertinente. De igual manera la participación en el programa se determinará según el orden de prelación.

3.5.- Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Ser atendido para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- Ser atendido por personal capacitado;
- Recibir orientación apegada con su problemática;
- Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y llevar en orden el proceso respectivo; y
- Acudir en las fechas y horarios que se le señale para recibir el apoyo.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes sanciones:

- Si la persona beneficiaria no se presenta a participar en el Programa después de haber sido seleccionada o se ausenta sin previo aviso por más de 3 días hábiles de manera continua, causará baja del programa.

3.6.- De la Responsabilidad Civil.

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de las actividades y/o durante la ejecución del mismo.

3.7.- De la Responsabilidad Laboral.

Los estímulos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

3.8.- Instancias Responsables.

3.8.1.- Instancia Ejecutora.- El Programa será ejecutado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación Administrativa.

3.8.2.- Instancia Normativa.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la o el titular de la Coordinación Administrativa. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.9.- Coordinación institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

3.10.- Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias quienes encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No cumplan con los requisitos solicitados; o
- Sean Servidores Públicos Municipales.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.

4.1.1.- Se recibirá la documentación solicitada en el numeral 3.3, por parte del personal de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles.

4.1.2.- Una vez que se hayan cumplido con los requisitos por parte de la persona solicitante y existiendo disponibilidad presupuestal, se le notificará, ya sea vía telefónica y/o correo electrónico y/o de manera personal, que ha resultado beneficiario en participar en el Programa Vinculación Social.

4.1.3.- La persona beneficiaria deberá presentarse en las instalaciones que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación ubicadas en calle Ojinaga No. 300, en donde se le informará, por la persona encargada de asignar actividades, las funciones que realizará dentro de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4.1.4.- Las personas beneficiarias demostrarán, de manera quincenal, las actividades realizadas por medio de un reporte; una vez presentado, se le otorgará el apoyo económico, el cual podrá ser entregado en al menos una exhibición por mes.

4.1.5.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación determinará, trimestralmente y acorde con el presupuesto, la cantidad de personas que pertenecerán y/o permanecerán en el Programa.

4.1.6.- Si la persona beneficiaria no se presenta a participar en el Programa después de haber sido seleccionada o se ausenta sin previo aviso por más de 3 días hábiles de manera continua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá reasignar su participación a otra persona solicitante por orden de prelación y/o por el tipo de actividades específicas a desarrollar dentro de la ya mencionada Dirección.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación de Administrativa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación Administrativa en conjunto con las personas encargadas de asignar actividades a las personas beneficiarias, serán las responsables de vigilar y supervisar el cumplimiento del Programa.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias. El Padrón de personas beneficiarias, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2024.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga, número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2024.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN

C.P. ANGÉLICA TERRAZAS LARA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"APOYOS DIVERSOS"**

1.- INTRODUCCIÓN

Se estima que, durante el año 2020, en el ámbito nacional, 55.7 millones de personas se encontraban en situación de pobreza, lo que representaba al 43.9 % de la población. Esto significó un incremento de 2.0 puntos porcentuales con respecto a 2018. Por su parte, el porcentaje de población en situación de pobreza extrema se registró en 8.5%, es decir, 10.8 millones de personas. Esta cifra aumentó 1.5 puntos porcentuales en comparación con 2018.

En 2020, en Chihuahua, vivían 952,484 personas en situación de pobreza, es decir, 25.3 % de la población estatal; esto significó una disminución de 1.3 puntos porcentuales respecto a 2018. Con ello, fue la onceava entidad que registró una mayor reducción en este aspecto. Por otro lado, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema pasó de 2.5 % en 2018, a 2.9 % en 2020, es decir, de 93,294 a 110,470 personas. Esto último, colocó a Chihuahua como la décima entidad federativa con menor incremento en el porcentaje de personas en situación de pobreza extrema.

Las principales carencias sociales de Chihuahua en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación. (Informe de pobreza y evaluación 2022. Chihuahua).

En aras de apoyar a la población que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación crea el programa denominado "Apoyos Diversos", el cual tiene un enfoque de aminorar la necesidad que presenta la persona solicitante a través de apoyos en especie y/o económicos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Apoyos Diversos" para el ejercicio fiscal 2024.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, Programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, Actividad 2.5.1.5, Otorgar apoyos económicos y/o en especie para la población en general en situación de vulnerabilidad.

2.- OBJETIVOS

2.1.- OBJETIVO GENERAL

Disminuir la vulnerabilidad de las personas, grupos e instituciones que residan o se ubiquen en el municipio de Chihuahua, mediante la atención a su necesidad específica, a través de la entrega de apoyos en especie o económicos.

2.2.- OBJETIVO ESPECÍFICO

Brindar atención a las necesidades propias de personas, grupos e instituciones del municipio de Chihuahua, a través de la entrega de apoyos en especie o económicos.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua y/o por habitantes del mismo.

3.2.- Población Objetivo

Personas físicas mayores de edad y/o Asociaciones Civiles sin fines de lucro y/o Instituciones Educativas y/o grupos.

3.3.- Requisitos.

- Las personas solicitantes deberán entregar, la siguiente documentación:
 - a. Carta petitoria (Anexo 1), la cual debe contener lo siguiente:
 - b. Fecha en el que se elabora la carta;
 - c. Motivo de la petición;
 - d. Nombre completo, domicilio, edad y número telefónico local y/o celular;
 - e. Registro Federal de Contribuyentes; y
 - f. Firma de la persona solicitante.
 - Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua o Carta de Identidad expedida por el Municipio de Chihuahua.
 - Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR.

3.4.- Tipos de Apoyo

Según sea el caso concreto, deberá presentar la documentación que se enlista en el siguiente catálogo de apoyos:

APOYOS PARA GASTOS FUNERARIOS
a. Copia del acta y/o certificado de defunción.
b. Original y/o copia de la cotización y/o carta de adeudo, expedidas por la funeraria, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales a la fecha de la solicitud.
c. Estudio socioeconómico (éste se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

APOYOS ESCOLARES
Este apoyo es aplicable únicamente a personas que estudien en una institución educativa dentro del municipio de Chihuahua y que no hayan sido beneficiadas por el programa denominado "Becas de Excelencia Académica, de Formación y de Competitividad".
a. Copia de constancia de estudios reciente y/o boleta (kardex), según aplique en escuelas del Municipio de Chihuahua.
b. Copia de cotización de inscripción y/o útiles, y/o uniformes, y/o todo aquello que apoye directamente al estudiante en sus actividades educativas.
c. Estudio socioeconómico (éste se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

APOYO PARA MANUTENCIÓN FAMILIAR
Este apoyo se otorga para aminorar la necesidad de alimentación y/o vestido y/o pago de servicios básicos (agua y/o luz) y/o todo aquello que satisfice las necesidades de desarrollo, dignidad y calidad de vida de los individuos o miembros de la familia.
a. Estudio socioeconómico (éste se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).
Para el caso de solicitar pago de servicios (agua y/o luz) deberá anexar:
b. Copia del recibo del servicio (agua y/o luz) que compruebe el adeudo.

APOYOS PARA TRANSPORTE
Consiste en brindar apoyo a los solicitantes, residentes del municipio de Chihuahua, cuando requieran algún tipo de traslado de persona o grupo de personas, por diversas circunstancias.
a. Copia de la cotización del viaje.
b. En caso de que sea por cuestión médica, deberá presentar diagnóstico médico, receta o aquel documento emitido por el medico competente para acreditar el traslado.
c. En caso de solicitar el apoyo para una sola persona, se deberá realizar el estudio socioeconómico (éste se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).
d. En caso de que se solicite apoyo para un grupo de personas deberá anexar el listado de las mismas.

APOYOS DEPORTIVOS

- a. Copia de la cotización del hospedaje, transporte y/o inscripción para alguna actividad deportiva y/o adquisición de equipo deportivo.
- b. En caso de que exista convocatoria y/o invitación para participar en algún evento deportivo, deberá anexar copia de dicho documento.
- c. En caso de que se solicite apoyo para un grupo de personas pertenecientes a un equipo deportivo, deberá anexar un listado de las personas que se beneficiarán.
- d. En caso de solicitar el apoyo para una sola persona, se deberá realizar el Estudio socioeconómico (éste se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

APOYO PARA COMITÉ DE VECINOS, CLUB DEL ABUELO Y CLUBS DE LA JUVENTUD

- a. Copia de cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria.
- b. Copia del Acta Constitutiva o de Conformación vigente y sus respectivas identificaciones de quienes conforman la Mesa Directiva.

APOYO PARA EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS, CÍVICOS, ENTRE OTROS

- a. Copia de cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria.
- b. En caso de que exista convocatoria y/o invitación para participar en algún evento, deberá anexar copia de dicho documento.
- c. Relación de personas a beneficiar.

APOYO SINIESTRO CASA HABITACIÓN

- a. Copia de cotización de lo que se especifica en la Carta Petitoria.
- b. Copia del peritaje realizado por Protección Civil, y/o Dirección de Seguridad Pública Municipal, y/o H. Cuerpo de Bomberos.
- c. Estudio socioeconómico (éste se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

APOYO PARA GASTOS MÉDICOS

- a. Copia del certificado médico (expedido por una institución de salud oficial) y/o copia de la receta que acredite la necesidad médica.
- b. Cotización de estudios (rx, laboratorio) y/o medicamentos, y/o adeudo de hospital y/o cualquier otro requerimiento médico.
- c. Estudio socioeconómico (éste se realizará por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación).

APOYO EMERGENTE A ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO

Se entregará un apoyo económico emergente a escuelas públicas de nivel básico por motivos de robo, daños, vandalismo y/o condiciones extremas del clima para la compra de los siguientes materiales: de construcción para rehabilitación o reparación; pintura; impermeabilizante; material eléctrico para las instalaciones de la escuela; malla ciclónica; enrejado de puertas y ventanas; y bombas y/o motores para aires acondicionados.

- a. Solicitud realizada por la persona titular de la Dirección de la Institución Educativa, de la Presidencia y de la Tesorería de la Asociación de Padres de Familia.
- b. Nombramiento de la persona titular de la Dirección de la Institución Educativa, así como Acta de Constitución de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- c. Cotización del material a adquirir, elaborada por una persona física o moral cuyo giro se relacione de manera directa con el material.
- d. Fotografías del lugar afectado.
- e. Denuncia, dictamen o documento emitido por Protección Civil Municipal, Fiscalía General del Estado, Seguridad Pública Municipal, H. Cuerpo de Bomberos, Secretaría de Educación y Deporte, u otra autoridad competente, según corresponda. Es necesario que en la documental se desprendan los hechos que dieron origen a la emergencia.

La solicitud deberá estar relacionada de manera directa con la afectación o el daño sufrido.
Las escuelas solo podrán solicitar el apoyo una sola vez durante la vigencia del presente programa.

APOYOS A ASOCIACIONES CIVILES

- a. Copia del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.
- b. Copia del documento por medio del cual se acredite la representación legal de dicha Asociación.
- c. Copia del comprobante de domicilio de la Asociación Civil (antigüedad no mayor a 3 meses).
- d. Cotización de lo que se plasma en la carta petitoria.
- e. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Asociación Civil.
- f. Constancia de NO ADEUDO de la Asociación Civil de impuestos, derechos y contribuciones municipales emitida por Tesorería Municipal. (para que la Tesorería Municipal este en posibilidades de emitir dicha constancia, cada uno de los integrantes de la Asociación Civil, así como la Asociación Civil deben encontrarse al corriente del pago del impuesto predial).
- g. Recibo de donación que reúna los requisitos fiscales previstos en la legislación vigente, el cual deberá contener las especificaciones que señale la Coordinación Administrativa.
- h. Evaluación de impacto social, realizado por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil.

ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y/O GRUPOS RELIGIOSOS

- a. Documento donde se reconozca a la persona solicitante, según su caso como responsable de la parroquia, templo, movimiento, comisión, grupo etc.
- b. Copia del comprobante de domicilio de la institución religiosa y/o quien realice el trámite (antigüedad no mayor a 3 meses).
- c. En caso de existir convocatoria y/o invitación para algún evento que tengan interés de participar, deberá anexar copia simple.
- d. Si el beneficio es para un grupo de personas, se deberá anexar un listado donde se establezcan claramente cada uno de ellos.
- e. Cotización de lo que se plasma en la carta petitoria.
- f. En caso de que exista convocatoria y/o invitación para participar en algún evento deportivo, deberá anexar copia de dicho documento.
- g. Evaluación de impacto social, realizado por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil.

El catálogo de apoyos que se menciona es solo de manera enunciativa más no limitativa.

3.5.- Montos

Se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.6.- Derechos y Obligaciones

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Ser atendidas con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;
- Recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- Ser atendidas por personal capacitado;
- Recibir orientación apegada con su problemática;
- Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- Recibir información suficiente, clara y oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;
- Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible; y
- En caso de acceder al beneficio:
 - Acudir en las fechas y horarios que se le señalen para recibir el apoyo; y
 - Utilizar el beneficio exclusivamente para el concepto que fue otorgado.

3.7.- Instancias Responsables.

3.7.1.- Instancia Ejecutora. El programa correrá a cargo de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2.- Instancia Normativa. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación Administrativa. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.8.- Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como el sector privado.

3.9.- Criterios de Selección

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- Las personas que cumplan con todos los requisitos en la presentes Reglas de Operación en tiempo y forma.
- La asignación de estos apoyos se llevará a cabo conforme al orden de recepción de las solicitudes y la disponibilidad presupuestal del Programa.

3.10.- Limitaciones

No podrán ser personas beneficiarias quienes encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No cumplan con los requisitos;
- Sean Servidores Públicos Municipales.
- Dentro de los seis meses inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud hayan sido personas beneficiarias de este programa.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso

4.1.1.- La persona solicitante deberá presentar de manera digital o en la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la carta petitoria, junto con los demás requisitos, que, al caso concreto, se requieran; en horas y días hábiles.

4.1.2.- Una vez valorada la solicitud, se notificará a la persona peticionaria de manera personal y por escrito y/o llamada telefónica y/o correo electrónico, si su trámite fue aceptado.

4.1.3.- Una vez autorizado el apoyo, el personal a cargo de la Coordinación Administrativa, procede a realizar los trámites administrativos correspondientes, con intervención de Oficialía Mayor y posteriormente por Tesorería Municipal.

4.1.4.- Ya concluida la revisión del trámite administrativo por los entes públicos involucrados, en el caso de apoyos de forma monetaria, se procede a la emisión del contra-recibo, el cual es elaborado por personal de la Coordinación Administrativa de la Dependencia, entregándose a la persona beneficiaria y/o representante legal, con el cual podrá pasar a la Tesorería Municipal para la debida entrega del cheque expedido a su favor o de su representado; con excepción de las Asociaciones Civiles o Asociaciones Religiosas, a las cuales se les podrá otorgar el recurso por medio de cheque o transferencia bancaria.

4.1.5.- El cheque puede ser elaborado dentro un período de 5 a 15 días hábiles, una vez que el trámite sea aprobado tanto por Oficialía Mayor, así como por la Tesorería Municipal. Es importante mencionar que este tiempo es solo una estimación, ya que los tiempos pueden variar según la carga de trabajo de la Tesorería Municipal.

4.1.6.- En caso de los apoyos en especie y/o de servicios, se emite una orden de compra, denominada "vale", por medio del cual un proveedor reconocido y debidamente registrado en el Padrón de Proveedores Municipales será el encargado de hacer válido dicho apoyo, una vez aprobado por Oficialía Mayor y Tesorería Municipal.

4.1.7.- La elaboración del "vale" se hará por personal de la Coordinación Administrativa, entregándose directamente a la persona beneficiaria y/o representante legal, para que acudan con el proveedor asignado por el servicio solicitado.

4.1.8.- El trámite administrativo, desde la asignación del proveedor hasta el pago a favor del proveedor, se realizará entre la Dependencia, Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal. Quedando a cargo del proveedor la emisión de la factura, bajo los términos que establece Tesorería Municipal en sus Lineamientos, esto una vez que se haya otorgado el apoyo.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación Administrativa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación Administrativa, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para corroborar la veracidad de la información otorgada por la persona solicitante. En caso, de que se percate de que los datos manifestados en la carta petitoria y/o en los documentos presentados, resulten falsos, se cancelará el apoyo.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere correspondientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los beneficios que ofrece este Programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrones de Personas Beneficiarias. El padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2024.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, Número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Centro de Respuesta Ciudadana del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 o 072.	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

11.- GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

APOYO EN ESPECIE:	Es aquel que se entrega mediante un bien, distinto al recurso económico.
APOYO MONETARIO:	Es aquel que se entrega mediante la emisión de un cheque, cambiable por dinero en efectivo.
CARTA PETITORIA:	Escrito mediante el cual se plasma, de manera clara y precisa, el tipo de apoyo del que se quiere resultar beneficiaria.
CHEQUE:	Es un título de valor que contiene una orden incondicional de pago dada por la Tesorería Municipal, de pagar a la persona beneficiaria una cantidad de dinero.
VALE:	Formato interno utilizado por la Coordinación Administrativa, para hacer efectiva la entrega de un apoyo en especie o de servicios.
DEPENDENCIA:	Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2024.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

C.P. ANGÉLICA TERRAZAS LARA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

Anexo 1

TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

ATENCIÓN A:
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

PRESENTE. -

FECHA: DIA: ____ DEL MES DE: __ DEL AÑO: 20__

20

Firmo y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no soy empleado del Gobierno Municipal de Chihuahua y que la información proporcionada en el presente documento es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento de las consecuencias.

NOMBRE COMPLETO: _____

CALLE Y NÚMERO: _____ COLONIA: _____

EDAD: _____ TELÉFONO/CELULAR: _____

RFC: _____

TIPO DE APOYO SOLICITADO: _____

Monto Autorizado: _____

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. Túrnense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuetes Rascón, hace del conocimiento de la Asamblea que se ha incorporado a los trabajos de la Sesión del Ayuntamiento la Regidora Graciela Rojas Carrillo.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Sergio Humberto Nevárez Batista en su carácter de representante legal de Compañía Inmobiliaria Kashinka S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Kashinka", en el predio identificado como Fracción de la Parcela No. 440, Z-8, P 1/7 en el Ejido Nombre de Dios, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 152,286.33 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Habitacional H35. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Sergio Humberto Nevárez Batista en su carácter de representante legal de Compañía Inmobiliaria Kashinka S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Kashinka", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Fracción de la Parcela No. 440, Z-8, P 1/7 en el Ejido Nombre de Dios, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 152,286.33 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Habitacional H35.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Guillermo Ruiz Bencomo, Irma Trejo Castillo, Irma Kariana Ruiz Trejo, Victoria Guadalupe Ruiz Trejo, Cynthia Karime Ruiz Trejo, Itzell Karelly Ruiz Trejo e Ignacio Everardo Félix López, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de

Planeación Urbana denominado "Vialidad Los Nogales 4901", en el predio identificado como Lote 15, Manzana 18 ubicado en la Vialidad Los Nogales No. 4901 del Fraccionamiento El Mineral, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 377.673 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Comercio y Servicios. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por Guillermo Ruiz Bencomo, Irma Trejo Castillo, Irma Kariana Ruiz Trejo, Victoria Guadalupe Ruiz Trejo, Cynthia Karime Ruiz Trejo, Itzell Karely Ruiz Trejo e Ignacio Everardo Félix López.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Vialidad Los Nogales 4901", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 15, Manzana 18 ubicado en la Vialidad Los Nogales No. 4901 del Fraccionamiento El Mineral, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 377.673 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Comercio y Servicios.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por V9 Activos S.A. de C.V., representada por el C. José Eduardo Fernández Valdez, APEX Ingeniería y Construcción MX S.A. de C.V., representada por el C. Jorge Arturo Moreno López, 6 Aristas S. de R.L. de C.V., representada por el C. José Ricardo Fernández Valdez, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Catedral de Zamora", en el predio identificado como Lote 1, Manzana 17 ubicado en la calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz), del predio La Cantera, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 450.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento del COS a 1.0. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Jorge Arturo Moreno López representante legal de Apex Ingeniería y Construcción MX S.A. de C.V., del C. José Eduardo Fernández Valdez representante legal de V9 Activos S.A. de C.V., y del C. José Ricardo Fernández Valdez representante legal de 6 Aristas S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Catedral de Zamora", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en Lote 1, Manzana 17 ubicado en la calle Catedral de Zamora (antes calle Avestruz), del predio La Cantera, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 450.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Moderado y aumento del COS a 1.0.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. María Guadalupe López Ramírez, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Méndez y Quinta", en el predio ubicado en la calle Juan José Méndez Navarro No. 314, de la colonia Santa Rosa, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 188.41 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, así como el articulado que contiene el reglamento que se propone, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la participación el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. María Guadalupe López Ramírez.

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Méndez y Quinta", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Juan José Méndez Navarro No. 314, de la colonia Santa Rosa, en la ciudad de Chihuahua con superficie de 188.41 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60.

TERCERO. Tùrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Arq. Rodrigo Leal Jardón, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Fraccionadora Impulsa, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Parcela 47 Labor de Terrazas 966-007-028", en el predio identificado como Parcela 47, de la zona 2, Polígono 1/3, ubicada en el Ejido Labor de Terrazas, con una superficie de 60,538.261 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 y Mixto Intenso a Comercio y Servicios, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Arq. Rodrigo Leal Jardón, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Fraccionadora Impulsa, S.A. de C.V., propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Parcela 47 Labor de Terrazas 966-007-028", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Parcela 47, de la zona 2, Polígono 1/3, ubicada en el Ejido Labor de Terrazas, con una superficie de 60,538.261 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 y Mixto Intenso a Comercio y Servicios.

TERCERO.- Una vez aprobado, tùrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de "Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/1401, de Credix GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, en el cual solicita la autorización para desarrollar el Conjunto Urbano que se denominará "Residencial Chihuahua II" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad, con superficie de 238,983.10 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Lic. Myrna Cecilia Díaz Sandoval, en su carácter de representante legal de "Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente B del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/1401, de Credix GS, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada.

SEGUNDO. Esta comisión aprueba y somete a consideración del H. Ayuntamiento, la autorización del Conjunto Urbano denominado "Residencial Chihuahua II" y su nomenclatura, localizado en la Zona Poniente de esta ciudad.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 238,983.10 m², donde se instala el uso habitacional, comercial, entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Parcela 81, Parcela 82.
Al Sur: con UACH.
Al Este: con Parcela 105, Parcela 95 y Calle Hacienda de los Morales.
Al Oeste: con Parcela 102, Parcela 92.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa de uso habitacional mayor 335.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas Privativas		
Comercial	22,354.08	6
Condominio Habitacional	151,189.51	450
Paseo del Nogal	28,014.20	89
Paseo del Álamo	20,932.45	62
Paseo del Sauce	23,744.38	66
Paseo del Cactus	11,254.76	34
Paseo del Ocotillo	20,695.72	60

Paseo del Huizache	16,510.93	46
Paseo del Mezquite	30,037.07	93
Áreas Públicas		
Restricción vialidad (Blvd. Luis H. Álvarez)	8,708.64	1
Restricción vialidad (Calle Hacienda De los Morales)	3,306.18	1
Restricción federal por arroyo	8,767.37	2
Vialidad sobre restricción federal por arroyo	892.23	1
Área verde	2,977.18	5
Canal pluvial	3,851.23	2
Servidumbre pluvial	254.32	1
Servidumbre de servicios	1,791.54	2
Equipamiento	14,127.10	2
Barda municipal	23.52	1
Vialidad	20,740.20	N/A
Deslinde	238,983.10	474

Etapa I

Condominio Paseo del Nogal		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	18,195.25	77
Áreas comunes		
Área jardinada	1,877.13	8
Caseta	24.75	1
Servidumbre pluvial y de servicios	26.45	1
Servidumbre pluvial	61.00	1
Circulación interior	7,829.62	1
Total, Condominio	28,014.20	89
Áreas públicas		
Área verde	1,257.64	2
Equipamiento	12,826.47	1
Barda municipal	23.52	1
Vialidad	4,321.61	N/A
Total	46,443.44	93

Etapa II

Condominio Paseo del Álamo		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	13,288.46	53
Áreas comunes		
Área jardinada	1,708.20	6
Caseta	24.75	1
Servidumbre pluvial y de servicios	77.37	1
Circulación Interior	5,833.67	1
Total, Condominio	20,932.45	62
Comercial	2,317.27	1
Áreas Públicas		
Área Verde	370.72	1
Vialidad	3,594.97	N/A
Total	27,215.41	64

Etapa III

Condominio Paseo del Sauce		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	15,962.81	59
Áreas Comunes		
Área Jardinada	1,487.06	5
Caseta	24.75	1
Circulación interior	6,269.76	1
Total, Condominio	23,744.38	66
Comercial	2,382.66	1
Áreas Públicas		
Vialidad	3,399.70	N/A
Total	29,526.74	67

Etapa IV

Condominio Paseo del Cactus		
-----------------------------	--	--

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Habitacional	6,543.70	26
Áreas comunes		
Área jardinada	917.97	5
Servidumbre pluvial y de servicios	66.08	1
Caseta	24.75	1
Circulación interior	3,702.26	1
Total, Condominio	11,254.76	34
Áreas Públicas		
Canal Pluvial	1,581.26	1
Vialidad	1,142.31	N/A
Total	13,978.33	35

Etapa V

Condominio Paseo del Ocotillo		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Habitacional	12,817.51	53
Áreas comunes		
Área jardinada	1,728.11	5
Caseta	30.00	1
Circulación Interior	6,120.10	1
Total, Condominio	20,695.72	60
Áreas públicas		
Vialidad	2,846.84	N/A
Total	23,542.56	60

Etapa VI

Condominio Paseo del Huizache		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Habitacional	9,364.11	39
Áreas comunes		
Área jardinada	1,435.73	5
Caseta	24.75	1
Circulación interior	5,686.34	1
Total, Condominio	16,510.93	46
Áreas Públicas		
Vialidad	573.21	N/A
Total	17,084.14	46

Etapa VII

Condominio Paseo del Mezquite		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Habitacional	19,293.46	86
Áreas comunes		
Área jardinada	2,112.96	5
Caseta	36.87	1
Circulación interior	8,593.78	1
Total, Condominio	30,037.07	93
Áreas Públicas		
Vialidad	1,848.53	N/A
Total	31,885.60	93

Etapa VIII

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas Privativas		
Comercial	17,654.15	4
Áreas Públicas		
Restricción federal por arroyo	8,767.37	2
Canal pluvial	2,269.97	1
Área verde	1,348.82	2
Servidumbre de servicios	1,791.54	2
Servidumbre pluvial	254.32	1
Vialidad sobre restricción federal por arroyo	892.23	1

Restricción vialidad (Bld. Luis H. Álvarez)	8,708.64	1
Vialidad	3,013.03	N/A
Total	44,700.07	14

ETAPA IX

Usos	Superficie m²	Lotes
Restricción vialidad (Calle Hacienda de los Morales)	3,306.18	1
Equipamiento	1,300.63	1
Total	4,606.81	2

Artículo 90. Las áreas de donación generadas por fraccionamientos deberán mantener el 4.5% del área total del fraccionamiento para áreas verdes, el porcentaje restante podrá ser dedicado a equipamiento urbano, según lo determine la Dirección, para lo cual deberá realizar previamente los análisis urbanos y de impacto vial correspondientes. Las áreas generadas por fraccionamientos en zonificación H4 mantendrán el 5.5% para áreas verdes. Los mencionados porcentajes podrán variar a consideración de la Dirección, en atención a las características de cada fraccionamiento en particular.

Los mencionados porcentajes podrán variar a consideración de la Dirección, en atención a las características de cada fraccionamiento en particular.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 29 de noviembre de 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

Condiciones

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Antes de realizar cualquier trabajo, para la construcción de la estructura del pavimento, se deberán verificar los niveles de rasante final, para ajustar el siguiente procedimiento constructivo.

- A. Una vez definidos los niveles de proyecto, se deberá eliminar en su totalidad el material superficial correspondiente al despalme de 0.30 m.
- B. Posterior a la eliminación de dicho material, se deberán realizar los cortes necesarios para llegar a los niveles de rasante del proyecto.
- C. Posterior a los cortes, se deberá asegurar que el área de contacto entre el relleno y la roca sea completamente horizontal.
- D. Para la construcción de los Rellenos y/o terraplenes se deberá emplear un material de buena calidad, no Plástico cuyo Valor de Soporte California (C.B.R.) sea cuando menos del 40% con tamaño máximo de partículas de 7.62 cm. (3") límite líquido menor de 40%, contracción lineal menor de 5% es decir un material que cumpla con las características de Sub rasante para pavimentos.
- E. La altura de los rellenos y/o terraplenes (en caso de existir) estará definida de acuerdo a los niveles de rasante final del proyecto y se deberán construir de 0.25 metros como espesor máximo, compactadas al 95% de su masa volumétrica seca máxima (M.V.S.M.) según la prueba AASHTO Estándar (ASTM D 698).
- F. Posterior a la construcción de los rellenos y/o terraplenes, se procederá a la construcción de la capa de Sub rasante para las estructuras de Pavimento.

- G. Para la construcción de la Subrasante, se deberá garantizar que el tamaño máximo de las partículas sea de hasta 7.62 cm (3"), desechando las partículas de mayor tamaño y garantizando que el material tenga como mínimo un valor soporte de California (CBR) del 40%, dicho material será compactado en dos capas de 0.15 m cada una, con un 95% de su masa volumétrica seca máxima según la prueba AASHTO estándar (ASTM D 698).
- H. Posterior a la capa Subrasante se construirá la subbase hidráulica, la cual deberá ser compactada como mínimo al 100% de su masa seca máxima AASHTO modificada con su contenido de agua óptimo (ASTM D 1557-02, AASHTO T-1809).
- I. Sobre la capa sub rasante se construirá la Sub base Hidráulica, con un espesor de 20 cm; utilizando material de banco, garantizando que se cumpla con los requisitos de calidad para esta capa, que son los mismos que se indicaron en la base hidráulica para la alternativa del pavimento flexible, compactando la capa al 100% de peso volumétrico seco máximo AASHTO modificada (ASTM D 1557-02, AASHTO T-180).
- J. Es recomendable tener el cuidado de obtener un buen acabado de la capa a fin de facilitar el libre movimiento de dilatación y contracción de las losas.
- K. Sobre la base terminada y superficialmente seca se aplicará un riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento medio o del tipo super estable, en cantidad aproximada de 1.7 l t s/ m2, evitando los encharcamientos.
- L. Sobre la base impregnada se construirán las losas de concreto hidráulico cuyos datos de diseño y características se indican a continuación:

Concepto

- Módulo de ruptura del concreto hidráulico a la tensión por flexión a la edad de 28 días: 45 kg/ cm²
- Revenimiento del concreto hidráulico (usar fluidificante): 6 ± 1
- Tamaño máximo del agregado: 1" (25.4 mm)
- Vida de proyecto del pavimento: 15 años
- Espesor requerido de las Losas de concreto hidráulico: 16.0 cm – 10 cm, la construcción y dimensionamiento de las losas dependerá de lo indicado en el estudio de mecánica de suelos.

Vialidad	Estructura De Pavimento Concreto Hidraulico
• Av. Hacienda de los Morales y Vialidad Circuito Altozano	Losa de concreto hidráulico 16cm. Sub base hidráulica 20 cm. Sub Rasante 30 cm.
• Vialidades Internas	Losa de concreto hidráulico 10 cm. Sub base hidráulica 15 cm. Sub rasante 30 cm.

- M) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- N) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200$ kg/cm².
- O) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- P) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- Q) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- R) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- S) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- T) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- U) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- V) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- W) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- X) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio DDUE. SE. PAOE. 1909/2023 de fecha 14 de diciembre del 2023.
- AA) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/398/2023 V.T.005713 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial de Gobierno del Estado de Chihuahua, ambos en relación al Estudio de Impacto Vial.
- BB) El fraccionador deberá contar con la autorización o permisos por parte de la Comisión Nacional del Agua de las obras hidráulicas necesarias para la construcción de la Avenida Hacienda del Horeb y las obras de canalización ubicadas en la zona federal del arroyo "La Haciendita", de conformidad con el oficio B00.906.04-044 de fecha 8 de marzo del año 2023 emitido por el Dr. Leonid Vladimir Castanedo Guerra, subdirector Técnico de la Comisión Nacional de Agua.
- CC) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- DD) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad

del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

Con base en lo establecido por el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del conjunto urbano "Residencial Chihuahua II", ubicado en el Sector 123 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del conjunto urbano propuesto:
Residencial Chihuahua II

Vialidades De Nueva Creación	Ubicación
Avenida Hacienda del Mohinora	Del Circuito Altozano al Boulevard Luis H. Álvarez.
Avenida Hacienda del Horeb	De la Avenida Hacienda del Mohinora al Boulevard Luis H. Álvarez.

vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle Hacienda de los Morales	Del Circuito Altozano al límite del polígono.
Circuito Altozano	De calle Hacienda de los Morales a la Avenida Real Escondido Sur.

TERCERO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al interesado la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, así como también condicionar al interesado a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la cédula correspondiente.

CUARTO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según el artículo 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón otorga el uso de la palabra a la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana, referente a la Validación de los proyectos que resultaron ganadores de la consulta pública del presupuesto participativo, para el Ejercicio Fiscal 2024. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Salinas Quintana solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan los proyectos ganadores obtenidos como resultado de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2024 que se describen a continuación:

DISTRITO 12
MONTO TOTAL \$50,175,771.70
MONTO SOBRANTE 3,223,595.18

DISTRITO	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VOTOS
12	384	CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO Y GRADAS EN ESCUELA TÉCNICA NO. 96, UBICADA EN CALLE HIDROELÉCTRICA CHICOASÉN	3,944
12	145	CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO EN JARDÍN DE NIÑOS SOLIDARIDAD, COL. 20 ANIVERSARIO	3089
12	272	REHABILITACIONES GENERALES EN ESCUELA SEC. FEDERAL 53, UBICADA EN NUEVO DELICIAS-EL SAUZ	1053
12	139	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DOS CALLES HDA. DE CIENEGUILLA Y HDA. OJOS AZULES AMPLIACIÓN NUEVO	1093
12	179	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR CALLE MINERAL LA QUEBRADA, ENTRE MINERAL DE URIQUE Y MINERAL DE LOS ARENALES DE LA COLONIA MINERALES	956
12	329	RECARPETEO EN CHIHUAHUA 2000	906
12	176	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE LA CALLE TARAHUMARA, ENTRE PARCIAL FLORES MAGÓN Y BELISARIO D.	125

12	485	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PARA MALLA SOMBRA Y BAÑOS, INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN PARQUE CACHORROS COL. RIBERAS DE SACRAMENTO	1374
12	45	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE BOX EN COL. SANTA CECILIA UBICADO EN C. MINA EL VALLECILLO Y MINA LAS MERCEDES	1267
12	87	AMPLIACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO "VIDA DIGNA"	848
12	484	ILUMINEMOS LA COLONIA MÉXICO	2335
12	392	LUZ PARA MINERALES	1144
12	425	ADECUACIÓN DE CRUCERO PARA DESCARGA PLUVIAL AL ARROYO EN MINERAL JOSEFINA Y MINERAL DEL ORO EN EL FRACC. MINERALES II EN LA CD. DE CHIHUAHUA	659
12	46	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA COLONIA ESTACIÓN TERRAZAS	1252
12	121	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ESTACIÓN TERRAZAS	119

DISTRITO 15
MONTO TOTAL \$60,739,092.1
MONTO SOBRANTE \$1,694,402.70

DISTRITO	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VOTOS
15	380	REHABILITACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL 7X7 EN EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4 COL. PANORÁMICO	8978
15	130	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA SEC. TÉCNICA NO. 42, COLONIA LOMAS VALLARTA	6089
15	532	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN J.N. ROSAURA ZAPATA UBICADA EN CAMPO CAÑAVERAL 5011 COL. CAMPO BELLO I	1115
15	404	REHABILITACIÓN DE PARQUE LOMAS KARIKE UBICADO EN C. IGNACIO RODRÍGUEZ COL. LOMAS KARIKE	5489
15	27	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE JARDINES DE SAN FRANCISCO UBICADO EN AV. FRANCISCO VILLA ESQUINA CON CALLE TOMÁS DE ZIGARRAN, FRACC. JARDINES DE SAN FRANCISCO	5298
15	497	CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO Y CANCHA MULTIUSOS EN PARQUE DEL FRACC. MONTICELLO I	2158
15	104	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO EN COLONIA SAUCITO, ENTRE CALLE IZALCO Y PELICANO	1407
15	266	PAVIMENTACIÓN DE SIETE CALLES EN LA COLONIA JARDINES DEL SAUCITO	5436
15	255	PAVIMENTACIÓN DE DOS CALLES (JOSÉ MANZANO, 6 DE MAYO) DE LA COLONIA UNIDAD	3206
15	177	REHABILITACIÓN DE ASFALTO CON 2 CM DE ESPESOR CUATRO CALLES BETECHI, JOSÉ MARÍA MATA, TASCATE, LERDO DE TEJADA COLONIA LOMAS VA	909
15	528	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE LÓPEZ MATEOS	512
15	144	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN COLONIA SERVICIOS HIDRÁULICOS	287
15	371	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES EN MUSEO INTERACTIVO JUGAR, UBICADO EN FRACC. JARDINES UNIVERSIDAD.	2948
15	366	CONSTRUCCIÓN DE BAYONETA EN LA AV. BAHÍA DE SAN QUINTÍN EN LA COL. JARDINES UNIVERSIDAD EN LA CD. DE CHIHUAHUA	2901

15	218	AMPLIACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO EN COL. COLINAS DEL SOL	1449
15	538	HABILITACIÓN DE LUMINARIAS LED EN FRACCIONAMIENTO LOMAS UNIVERSIDAD	1040
15	431	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, DISPOSITIVOS DIVERSOS Y PINTURA TRÁFICO EN PROLONGACIÓN AVE. TEÓFILO BORUNDA EN LA CD. DE CHIHUAHUA.	962
15	337	ILUMINANDO COLINAS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL III	558
15	319	SUSTITUCIÓN DE RIEGO CON AGUA POTABLE POR RIEGO CON AGUA TRATADA AL PARQUE DEL FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS	486
15	300	CAMBIO DE LUMINARIA LED DE LA COL. RINCONADAS DEL VALLE	445
15	239	ILUMINACIÓN BLANCA DEL FRACCIONAMIENTO CAMPANARIO	392

DISTRITO 16
MONTO TOTAL \$55,457,431.90
MONTO SOBRANTE \$4,512,615.32

DISTRITO	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VOTOS
16	378	REHABILITACIÓN DE ALBERCA DEL COLEGIO DE BACHILLERES AV. JUÁREZ #1402 COL. CENTRO	11680
16	358	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN PRIMARIA GUADALUPE URANGA DE VALVERDE UBICADA EN C. TAMBOREL Y 52 COL. ROSARIO	8911
16	408	REMDELACIÓN DEL GIMNASIO DE LA PRIMARIA LUIS URÍAS BALDERRÁIN UBICADO EN PRIV. DE FERNANDO DE BORJA COL. SAN FELIPE IV ETAPA	8866
16	283	REHABILITACIÓN GENERAL DEL JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA, COLONIA PACÍFICO	8634
16	483	MEJORAS EN EL SISTEMA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN SECUNDARIA TÉCNICA 2 ETIC 100 UBICADA EN C. ARQUITECTURA Y PIMENTEL COL. MAGISTERIO	8554
16	120	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR 6 CALLES HERMANOS BARRAGÁN, JÓVENES VANGUARDIAS, 4 1/2 LIBERACIÓN NACIONAL Y CALLE 5TA	4930
16	33	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE DOS CALLES 48 Y 54 DE LA COL. UNIDAD PROLETARIA - VILLAS DEL SUR	4910
16	63	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CUATRO CALLES AMATISTA, TEPORACA, PRIV. DE TEPORACA Y 63 1/2 SECTOR 3	1645
16	135	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 Y 12 CM DE ESPESOR Y REHABILITACIÓN CON ASFALTO TRES CALLES PAULA AÚN DE AGUIRRE 15CM, CLAUDINA ROMERO (PAVIMENTO 12 CM Y CLAUDINA ROMERO	1241
16	126	CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE URUETA	1704
16	223	EQUIPAMIENTO DE PARQUE EN COLONIA RUBIO	1540
16	335	PARQUE LUMINARIAS LED DE LA COLONIA PÁCIFICO I	843
16	128	REHABILITACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO "DALE", UBICADO EN CALLE 36 Y URUETA	766
16	450	REHABILITACIONES GENERALES EN CENTRO COMUNITARIO DEL ABUELO COL. LEALTAD II	534

DISTRITO 17

MONTO TOTAL \$47,534,941.00
MONTO SOBRANTE \$1,087,551.74

DISTRITO	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VOTOS
17	458	CONSTRUCCIÓN DE AULAS MULTIDISCIPLINARIAS PARA CECYTECH 20 ORIENTE	6253
17	474	CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO Y REHABILITACIÓN DE CANCHA EN ESCUELA JUSTO SIERRA UBICADA EN C. SAN MIGUEL Y ALMIRECES COL. RINCONES DE SIERRA AZUL	2067
17	42	PAVIMENTACIÓN DE CINCO CALLES JARDÍN DE CAMELOT (DOS), JARDÍN DE BELVEREDE, JARDÍN DE PERÓN, MONTE EVEREST (CUERPO ESTE) DE LA COLONIA JARDINES DE SACRAMENTO	5318
17	13	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR SEIS CALLES. ANTONIO JARAMILLO, PEDRO DOMÍNGUEZ, CRATER, ELENA SÁENZ	5111
17	7	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CINCO CALLES. HUMBERTO RODRÍGUEZ, ASÚNSULO, C. MOHINORA, PRIV SOMBRERETE, CERRO TEOTEPEC, COLONIA CERRO PRIETO	1887
17	28	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12CM DE ESPESOR DOS CALLES PRV. CELESTE Y MONTE LIBIO DE LA COL. QUINTAS CAROLINAS	1140
17	510	CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO Y CANCHA MULTIUSOS EN PARQUE DE LA COLONIA RINCONADAS DE LA SIERRA AZUL	1930
17	346	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN FRACC. COLINAS DEL LEÓN II, UBICADO EN CALLE BAMAKO.	1812
17	351	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, GRADAS Y EQUIPAMIENTO EN COLONIA SIERRA AZUL, CALLE SIERRA LUCERO Y SIERRA PEDERNALES	1572
17	548	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7X7 EN PARQUE DE LA COLONIA CAMINO REAL UBICADO EN C. PASEOS DE PURA SANGRE Y PASEOS DEL ALBINO	1539
17	399	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN FRACCIONAMIENTO COUNTRY ÁLAMOS	457
17	520	CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO EN EXPLANADA DEL CEDEFAM PUNTA ORIENTE	5551
17	183	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y SEÑALIZACIONES EN C. TARANTO ENTRE AV. ROMANZZA Y C. NOVARA.	675
17	391	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASOS PEATONALES TIPO POMPEYANOS EN LA FRACC. ROMANZZA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	627
17	143	CAMBIO DE LUMINARIA VSAPA LED Y REHABILITACIÓN DE CABLEADO DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL LAGO	581
17	465	ALUMBRADO SIERRA AZUL	560
17	419	ILUMINACIÓN PUNTA ORIENTE	311

DISTRITO 18
MONTO TOTAL \$50,175,771.70
MONTO SOBRANTE \$8,045,047.03

DISTRITO	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VOTOS
----------	-------	---------------------	-------

18	296	CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS EN LA COLONIA 11 DE FEBRERO	2323
18	131	REHABILITACIONES GENERALES EN ESCUELA ESTATAL 3046, COLONIA VILLA JUÁREZ	1485
18	342	REHABILITACIÓN HIDRÁULICA EN ESCUELA PRIMARIA CHIHUAHUA 2757, COL. GRANJAS CERRO GRANDE	1456
18	374	CONSTRUCCIÓN DE DOMO METÁLICO EN PRIMARIA FRANCISCO VILLA, COL. DIVISIÓN DEL NORTE	1393
18	17	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 12 CM DE ESPESOR DE CINCO CALLES PRIV. VALLE DORADO 2 VALLE DORADO 2, TAMBOREL VALLE DE LA MADRID	1667
18	76	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DOS CALLES ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ÁLAMOS (DOS) GRANJAS CERRO GRANDE	1571
18	111	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CUATRO CALLES 23, PRIV.16 SEPTIEMBRE,25Y PRIVADA 6 ENERO COL. RIGOBERTO QUIROZ	1504
18	220	REMODELACIÓN DE CANCHAS Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN COL. VALLE DORADO	1815
18	333	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO Y GRADAS EN PARQUE UBICADO EN CALLE NEANDERTHAL, COL. VALLE DORADO	1213
18	526	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO MÁRMOL III UBICADO EN C. ERNESTO MALDA Y EUSEBIO CASTILLO	1587
18	201	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EJIDO ALAMILLO DE BAILÓN	566

SEGUNDO. Se autoriza que el remanente se junte en una sola bolsa, dando un total de \$18, 563, 211.97 (dieciocho millones quinientos sesenta y tres mil doscientos once pesos con noventa y siete centavos).

TERCERO. Se autoriza que el recurso remanente se asigne bajo los siguientes criterios:

1. Se asignará en orden por el distrito más participativo al menos participativo.
2. Y como segundo criterio, por el monto del proyecto.

MONTO TOTAL DEL REMANENTE \$18, 563, 211.97

DISTRITO	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VOTOS
16	304	ESPACIO SEGURO Y ADAPTADO EN FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	7,913
15	161	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS UTCH	3,135
17	317	PAVIMENTACIÓN AV LA QUINTA	994
12	338	BIENESTAR PARA NUESTRA ESCUELA	1,894
17	440	REABILITACIÓN DEL PARQUE	123

CUARTO. Se ordena no publicar en la Gaceta Municipal el costo final de cada proyecto para no influir en las licitaciones.

QUINTO. Remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que se lleve a cabo las gestiones necesarias para publicarlo en la Gaceta Municipal, en la página electrónica del Municipio con el objeto de que los habitantes del Municipio de Chihuahua tengan conocimiento del presente acuerdo.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Cultura, respecto a la integración de la Comisión Especial para la entrega del premio municipal "Medalla al Mérito Ciudadano, Benito Juárez". Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ibarra Barraza solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la integración de la Comisión Especial para la entrega del Premio Municipal "Medalla al Mérito Ciudadano, Benito Juárez", la cual se integra de la siguiente manera:

I. Regidora Ishtar Ibarra Barraza, presidenta de la Comisión de Cultura, y quien presidirá la Comisión Especial de Premiación, del Premio Municipal "Medalla al Mérito Ciudadano, Benito Juárez", en su edición 2024.

II. De las fracciones edilicias:

1. Regidora Leticia Irene Salinas Quintana, en representación de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional.
2. Regidor Eliel Alfredo García Ramos, en representación de la Fracción Edilicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.
3. Regidor José Alfredo Navarrete Paz, Coordinador de la Fracción Edilicia del Partido Nueva Alianza
4. Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, Coordinadora de la fracción Edilicia del Partido del Trabajo.
5. Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, Representante del Partido Revolucionario Institucional.
6. Regidora Diana Azucena Acosta López, Representante del Partido de la Revolución Democrática.
7. Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, Representante del Partido Movimiento Ciudadano.

III. La directora del Instituto Municipal de Cultura, C. María Fernanda Bencomo Arvizu.

IV. El Cronista de la Ciudad, Prof. Rubén Beltrán Acosta.

V. Dos personas distinguidas por cada mérito a premiar:

1. C. Sagrario Silva Vélez
2. C. Hilda Nájera Arreola

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, presenta la propuesta del punto de Acuerdo para declarar Recinto Oficial el Teatro de la Ciudad, con el propósito de celebrar Sesión Solemne del H. Ayuntamiento a las 18:00 horas del 25 de enero de 2024, para realizar la entrega del Premio a la Excelencia en el Deporte "Teporaca" 2023, en su edición XXXVII. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se declara Recinto Oficial el Teatro de la Ciudad, con el propósito de celebrar Sesión Solemne del H. Ayuntamiento a las 18:00 horas del 25 de enero de 2024, para realizar la entrega del Premio a la Excelencia en el Deporte "Teporaca" 2023, en su edición XXXVII.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al Pleno, que con toda oportunidad la Síndica Municipal, Matra. Olivia Franco Barragán solicitó intervenir en este punto del Orden del día, luego pregunta si alguien desea participar, luego de unos momentos, ninguno del resto de las personas integrantes del H. Ayuntamiento solicitó participar en este punto del orden del día.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra a la Síndica Municipal, Matra. Olivia Franco Barragán, quien presenta una iniciativa de creación del Banco Municipal de Sangre y lo realiza de la siguiente manera:

"El derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud define como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades. También se afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Reconocido como derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, el derecho a la salud es observado por la Organización de las Naciones Unidas mediante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que es el órgano encargado de llevar a cabo el seguimiento del Pacto, señalado que el derecho a la salud garantiza pretensiones en términos de disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud y refiere que los poderes públicos tiene la obligación de respeto, protección y cumplimiento en relación con este.

En este sentido, se considera la transfusión de sangre como un componente esencial del cuidado de salud. La sangre segura salva vidas en todo tipo de circunstancias, especialmente en situaciones de urgencia y epidemias. Las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos son cruciales, como ejemplo en los partos para la madre y el recién nacido, también son cruciales para la supervivencia y la calidad de vida de pacientes con enfermedades potencialmente mortales, como hemofilia, talasemia, inmunodeficiencia y cáncer; así como para tratar lesiones y traumatismos graves y llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos.

La administración de hemocomponentes es parte de los cuidados de salud, que empleada de forma correcta puede determinar el salvar una vida. De manera general, entre las funciones principales de la sangre se encuentran las siguientes:

- ___ Primordialmente es servir de mecanismo de transporte a lo largo y ancho del cuerpo tanto para celular y sustancias defensivas, nutritivas o de sustento como el oxígeno y la glucosa, indispensables para la obtención de energía.
- ___ Es necesaria para el ciclo cardiovascular, que lleva la sangre oxigenada de los pulmones al corazón y al cuerpo completo, luego la sangre cargada de CO₂ (dióxido de carbono) al corazón y de allí a los pulmones para re oxigenarse.
- ___ Mantiene estable la temperatura corporal ya que en presencia de calor se ventila ensanchando los vasos capilares y exponiéndola al enfriamiento por la piel, y en presencia del frío se comprimen los vasos para atenuar dicho afecto.
- ___ Cumple funciones defensivas, transportando leucocitos y plaquetas a las regiones heridas, impidiendo el acceso de infecciones y sellando rápidamente los tejidos dañados.

Los problemas de la sangre afectan una o varias partes de esta e impiden que cumpla su función. Pueden ser crónicos o agudos, muchos trastornos sanguíneos son hereditarios. Otras causas pueden ser diversas enfermedades, efectos secundarios de algún medicamento y la falta de ciertos nutrientes que afectan la salud.

La Organización Mundial de la Salud, ha recomendado que cada país debe lograr cinco millones de donaciones anuales, a fin de tener disponibilidad y atender cada caso, así como para tener reservas para los procesos de reposición, como pérdidas agudas (accidentes), procesos quirúrgicos y para proporcionar los componentes necesarios en aquellas enfermedades que atacan la médula ósea y no hay producción de alguno o todos los elementos que la conforman, no obstante, en México no se ha podido llegar a los dos millones de donaciones anuales.

De acuerdo con la información de Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en 2021 en el Estado de Chihuahua, existían 16 bancos de sangre, 7 de ellos privados y públicos: 3 del IMSS; 2 del ISSSTE; 4 pertenecientes a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado: Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, Hospital General de Cuauhtémoc, Hospital Central del Estado y Centro de Colecta Regional de Juárez.

De total de bancos de sangre en la entidad, 8 se encuentran en nuestra capital, 4 privados y 4 públicos; 1 del ISSSTE, 1 del IMSS, 2 pertenecientes a la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua; Centro Estatal de Transfusión Sanguínea y Hospital Central.

A pesar de la existencia de estos 8 bancos de sangre en el Municipio de Chihuahua, no se cuenta con el líquido vital de manera suficiente, lo que se considera un riesgo para la supervivencia en los casos en que el estado de salud de un paciente así lo requiere, esto se debe al bajo nivel de donaciones que dan cuenta de la falta de la cultura de donación voluntaria, lo cual, puede derivar de desinformación y conocimiento sobre los procesos, además de estar influenciados por mitos y creencias sobre el tema, pero también porque no saben a dónde acudir.

La OMS en el Plan de Acción para acelerar el acceso universal a sangre y productos sanguíneos seguros, identifica dentro de sus líneas de acción estratégica, la autosuficiencia en sangre y hemocomponentes seguros, mediante el 100% de donaciones voluntarias no remuneradas; la gestión de calidad de sangre y la vigilancia sanitaria entre otras. Este Plan de acción hace un llamado a desarrollar una estrategia para asegurar el abastecimiento de sangre y componentes relacionados en situaciones de emergencia en el Municipio.

La Organización Panamericana de la Salud destaca que, el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de salud de calidad suficiente. Este Organismo señaló el 14 de junio de 2022 en el marco del día mundial del donante de sangre que, para incentivar la participación amplia de la población en la donación de sangre voluntaria no remunerada se requiere de un entorno social y cultural propicio y muy solidario. Esta es una de las pretensiones que el Instituto Municipal de Pensiones y la Sindicatura pretendemos a través de esta iniciativa desarrollando de un Programa de Donación de Sangre Eficaz en el Municipio de Chihuahua que, además, coadyuvará a general vínculos sociales y formar una comunidad cohesionada empática.

Según datos del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en 2022 México tuvo un total de un millón quinientas treinta y siete mil doscientos cuarenta y nueve donaciones, sólo el siete punto sesenta y cinco por ciento, ciento dieciséis mil ciento cuarenta y uno se abstuvieron de manera altruista, por lo que más del noventa por ciento, un millón cuatrocientos veintidós mil ciento ocho, correspondieron a las de reposición, mismas que son solicitadas a los familiares de las personas que serán intervenidas en alguno de los hospitales públicos.

A nivel nacional, se consideran aptos para donar a hombres y mujeres de los dieciocho a los sesenta y cinco años de edad, divididos en tres grupos etarios; de dieciocho a veinticuatro años, de veinticinco a cuarenta y cuatro años, y de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años de edad. Tanto en el caso de las mujeres como de los hombres, la mayoría de donadores están dentro del grupo de edad de los veinticinco a cuarenta y cuatro años. Los hombres representan el setenta y uno por ciento del total de las donaciones y las mujeres el veintinueve por ciento.

De acuerdo con el informe de donación de sangre por entidad federativa emitido por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en el estado de Chihuahua reunió 70, 951 donaciones en 2022, de las cuales 23.3% fue altruista, lo que coloca a la entidad como la tercera a nivel nacional, es decir que si se puede.

En el Instituto Municipal de Pensiones se tiene más de dieciséis mil derechohabientes, cinco mil setecientos setenta y cuatro empleados, con el beneficio de que existen cerca de nueve mil seiscientos derechohabientes que se encuentran dentro del grupo de edad de veinte a sesenta y cinco años, grupos que es el que más dona sangre.

A nivel nacional el programa de acción específico "Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células troncales Hematopoyéticas Seguros 2020-2024, señala que, dentro de los objetivos prioritarios del programa sectorial de salud, se encuentra la acción puntual 1.3.9 que es "Fortalecer el Subsistema Nacional de Donación y Trasplante y el Acceso Universal a la Sangre", incluyendo campañas informativas y de sensibilización dirigidas a la población en general en las que se difunda su importancia, para lo cual se ha planteado cuatro objetivos prioritarios:

- 1) Incrementar la seguridad sanguínea,
- 2) Garantizar el acceso universal a la sangre,
- 3) Evaluar la calidad y capacidad técnica y
- 4) Actualizar las políticas y estrategias que garanticen el adecuado uso terapéutico de la sangre y células progenitoras.

Este programa nacional específico establece como retos 2020-2024, la regionalización de los servicios de sangre en los estados, así como, fortalecer y optimizar al conjunto de laboratorios de banco de sangre, gestión compartida con los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea; mantener la distribución equitativa de la sangre y sus productos, centrándose en población vulnerable y con altos índices de marginación y una gestión eficiente de la sangre y sus productos en situaciones de urgencia, contingencia epidemiológica y ante situaciones de desastre, entre otros.

El programa sectorial de salud del estado de Chihuahua 2022-2027, contiene dentro del objetivo 4° "fortalecer los servicios de salud para facilitar el acceso de la población vulnerable", en el objetivo 5°, se busca incrementar las capacidades operativas del sistema para ofrecer servicios de salud de calidad, señalando en la estrategia 13, fortalecer las acciones de rectoría del Sistema Estatal de Salud, fomentando la captación y donación voluntaria y altruista.

Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Chihuahua, en el numeral 2.8. Comunidad Saludable, establece como propósito que los ciudadanos de Chihuahua cuenten con mejores condiciones para la atención integral de su salud y señala entre sus actividades:

- ___ "Impulsar la conformación de un órgano intermedio para la generación e implementación de política pública y estrategias de promoción de la salud." Así también,
- ___ "Desarrollar una estrategia para el desarrollo de la infraestructura médica de la ciudad de Chihuahua".

La disponibilidad de sangre segura en el Municipio de Chihuahua coadyuvará con la política estatal y nacional en materia de autosuficiencia, calidad y seguridad de la sangre.

La donación de sangre es un acto libre, de honor, de disposición voluntaria y altruista que se realiza sin que medie la comercialización y el lucro. La promoción de donación de sangre constituye el pilar básico de la seguridad transfusional y debe llevarse a cabo de forma intersectorial.

El Instituto Municipal de Pensiones y Sindicatura estamos convencidos que garantizar la autosuficiencia, calidad y seguridad de la sangre al personal municipal y sus familiares otorgará tranquilidad y certidumbre a la derecho-habiente del instituto, además de otorgar competitividad y autonomía en temas de salud al municipio de Chihuahua.

Bajo esa premisa, se propone a este H. Ayuntamiento, la creación del Banco Municipal de Sangre, como un área dependiente del Instituto Municipal de Pensiones, para lo cual, si bien debe considerarse el presupuesto suficiente, el Instituto ya cuenta con infraestructura, equipamiento, profesionales preparados y especializados en el campo de la hematología y lo más importante "donadores potenciales".

En ese sentido, es que se considera prioritario que el Instituto Municipal de Pensiones cuente con el servicio de sangre segura y sus derivados a través del Banco Municipal de Sangre, a fin de estar en la posibilidad de dar atención oportuna y de calidad tanto al personal municipal como a sus familiares.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que, el H. Ayuntamiento es competente para conocer sobre la presente protesta, se somete a su consideración, iniciativa de Creación del Banco Municipal de Sangre a efecto de que se turne para

su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones correspondientes y posteriormente sea turnada para su aprobación al Pleno.

El Acuerdo de Creación del Banco Municipal de Sangre, se compone de veintidós artículos, más evitaré dar lectura porque son tecnicismos, pero se los quiero mostrar, en su momento estará en sus manos para conocimiento, de igual manera el Reglamento, este deberá ser aprobado por el Consejo del Instituto Municipal de Pensiones, porque así lo dice la Ley del Instituto Municipal de Pensiones."

Al concluir la participación de la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego informa que se ha agotado el orden del día aprobado para esta Sesión Ordinaria, y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien se dirige al pleno en los siguientes términos:

"De nuevo desearles un muy feliz año a todos y a todas las integrantes del Ayuntamiento, que sea un año 2024 lleno de éxito, de salud, de armonía familiar, de paz y tranquilidad, que todos sus proyectos se concreten, lleguen a buen puerto.

Decirles además que el 2023 como Ayuntamiento fue un buen año, logramos ratificar la sexta posición en competitividad, lograr ser la ciudad más innovadora del país, logramos ubicarnos como la quinta ciudad con mejor calidad de vida, la décima en el ranquin como ciudad más segura del país, logramos ser la ciudad más transparente de acuerdo a la plataforma CIMTRA CEPAC, y bueno esta administración tenemos que cerrar a tambor batiente, la administración 2021-2024, así que exhortarlos a seguir trabajando y a continuar dándole los mejores resultados a las y los chihuahuenses, muchísimas gracias por sus esfuerzo, por su trabajo y si seguimos trabajando a ese ritmo, yo estoy seguro que este será un muy buen año para Chihuahua. Acto seguido declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con veintiún minutos del día 10 de enero del año dos mil veinticuatro, se levanta la presente acta, la que se firma por todas las personas que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

